



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 17 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAN ACCIÓN UNIVERSIDAD-REFUGIO .

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio (BOE de 23 de noviembre), la Universidad de Jaén ha resultado beneficiaria de una subvención por importe de 44.946,40 Euros.

Por medio de la presente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto se convocan ayuda para movilidad de estudiantes y personal docente e investigador provenientes de Ucrania de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

**Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 44.946,40 euros, habiéndose efectuado la reserva para el ejercicio 2023 mediante el expediente número 2023//0003685, en la aplicación presupuestaria 02.10-AD- 645.99.**

### 1.- OBJETIVOS

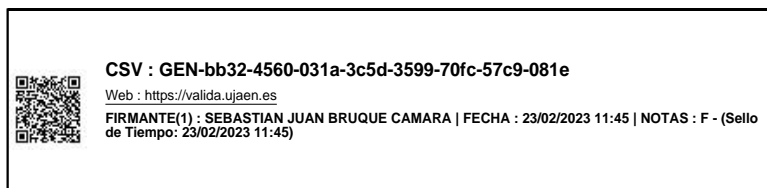
Convocatorias de becas y ayudas para que los beneficiarios de protección temporal e internacional puedan incorporarse a las actividades ofrecidas por las universidades y disponer de material de estudio, alojamiento y manutención.

Acciones de mentoría para estudiantes y personal docente e investigador. Programas de acompañamiento («Buddy»).

Actuaciones de apoyo lingüístico.

### 2.- DESTINATARIOS

Estudiantes y personal docente e investigador provenientes de Ucrania de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00011390913

CSV

GEISER-cd5f-0adb-fa72-494c-84ea-5be7-74d5-a9a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/02/2023 13:52:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



encontrar refugio en España y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

### 3.- AYUDAS

**Para Personal Docente e Investigador: (máximo 2 ayudas).**

- **Contrato como Personal Docente e Investigador. Ayuda de 1.000 euros mensuales,** durante un periodo máximo de 5 meses.
- **Exención del pago de precios públicos para los Cursos de Idioma organizados por el Centro Avanzado de Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén,** en caso de necesitar iniciar o reforzar su nivel de conocimiento del idioma castellano.
- **Acceso al programa mentor "Buddy".**

**Para Estudiantes:(hasta agotar presupuesto).**

- **Se ofrecerán ayudas de movilidad y ayudas para estudiantes regulares,** por un importe de 4.000 € por cuatrimestre, destinadas a cubrir gastos de viaje, alojamiento y manutención.
- **Ayuda de precios públicos para estudios oficiales en la Universidad de Jaén.** Las personas beneficiarias gozarán de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos en la Universidad de Jaén.
- **Exención del pago de precios públicos para los Cursos de Idioma organizados por el Centro Avanzado de Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén,** en caso de necesitar iniciar o reforzar su nivel de conocimiento del idioma castellano.
- **Acceso al programa mentor "Buddy".**

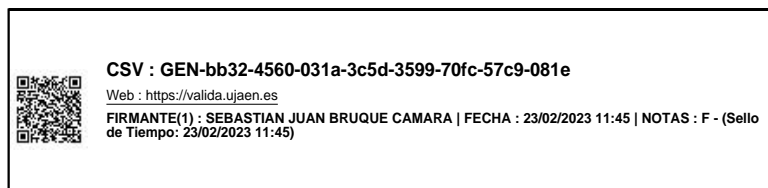
Las ayudas se adjudicarán por orden de llegada de la solicitud, independientemente del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, hasta agotar el presupuesto disponible.

**Las estancias concedidas en el marco de esta convocatoria deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.**

### 4.- REQUISITOS

**Las personas solicitantes deben cumplir los siguiente requisitos:**

- Ser ciudadanos/as provenientes de Ucrania de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00011390913

CSV

GEISER-cd5f-0adb-fa72-494c-84ea-5be7-74d5-a9a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/02/2023 13:52:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



- Pertener a alguna universidad Ucraniana, como personal docente e investigador o estudiante, o tener plaza como estudiante regular en la Universidad de Jaén.

## 5.- SOLICITUD

Presentar el formulario de solicitud (**ANEXO 1**) debidamente cumplimentado y firmado además de adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte, Documento de Identidad Nacional del país de origen y si procede Documento Identificativo de Registro como Demandante de Refugio o Asilo.
- Copia de su Expediente académico (en español, inglés, francés o portugués).
- Para Personal Docente e Investigador, justificar la vinculación con una universidad Ucraniana.
- Historia de vida (máximo 2 páginas) en idioma inglés o español en el que se exponga las circunstancias que motivaron la búsqueda de asilo/refugio así como la pertenencia a alguno de los grupos objetivos de la presente convocatoria.

Se recomienda adjuntar la documentación que se considere necesaria para justificar la información contenida en la historia de vida así como avales correspondientes de ONGs y Organizaciones Internacionales de Ayuda a Refugiados/Demandantes de Asilo en su caso.

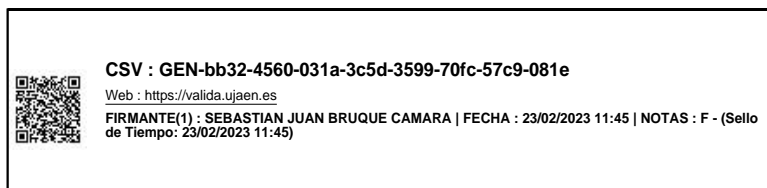
La documentación junto con el formulario de solicitud tendrá que ser remitida en un único fichero pdf a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén ([talento@ujaen.es](mailto:talento@ujaen.es); [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es)).

El plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el curso académico 2022/23 y 2023/24 hasta agotar los fondos disponibles. **Con carácter bimestral** se procederá a la baremación y adjudicación de las solicitudes recibidas.

## 6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de candidatos la llevará a cabo una comisión formada por el Vicerrector/a de Internacionalización, la Director/a de Secretariado de Proyección Internacional e Internacionalización de los Campus, y dos representantes del Personal de Administración y Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, cuyos miembros se harán públicos previamente a la constitución de la comisión. Esta comisión recurrirá, en su caso, al asesoramiento externo de Organizaciones Nacionales o Internacionales Competentes de Ayuda a la Población Refugiada Universitaria en el proceso de selección de personas beneficiarias.

Las ayudas se adjudicarán por orden de llegada de la solicitud, independientemente del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, hasta agotar el presupuesto disponible.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00011390913

CSV

GEISER-cd5f-0adb-fa72-494c-84ea-5be7-74d5-a9a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/02/2023 13:52:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



## 7.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

La convocatoria permanecerá abierta durante los cursos académicos 2022/23 y 2023/24 y las ayudas se concederán a lo largo del mismo. Las resoluciones se publicarán conforme la comisión decida las ayudas que se otorgarán. Se comunicará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén.

Las personas beneficiarias de la beca recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud, no se publicará en la web la resolución con las personas beneficiarias para evitar su identificación.

## 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Será obligatorio que las personas beneficiarias envíen a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la ayuda y las condiciones de la misma.

## 9.- ABONO DE LAS BECAS

Las personas beneficiarias gozarán de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos y la ayuda económica concedida se abonará en, al menos, dos pagos por curso académico una vez que se acredite la matriculación del estudiante o la incorporación del personal docente e investigador.

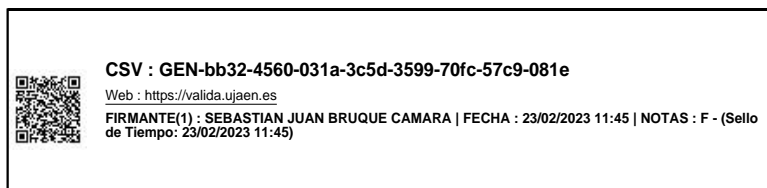
## 10. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00011390913

CSV

GEISER-cd5f-0adb-fa72-494c-84ea-5be7-74d5-a9a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/02/2023 13:52:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

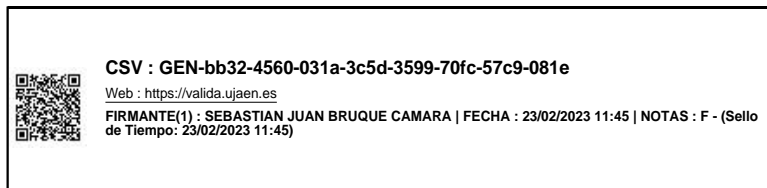


julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara



ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE23e00011390913**

CSV

**GEISER-cd5f-0adb-fa72-494c-84ea-5be7-74d5-a9a9**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**23/02/2023 13:52:50 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**

